

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 085-2023/DP-SG

Lima, 11 de mayo de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0234-2023-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 0059-2023-DP/AMASPPI, relacionados con la emisión de la resolución que autorice dar por concluida la rotación de la servidora Marilyn Aróstegui León en el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, dispuesta por Resolución de Secretaría General N° 018-2020/DP-SG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Primero la Resolución de Secretaría General N° 018-2020/DP-SG, de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó la rotación de la trabajadora Marilyn Aróstegui León, por necesidad del servicio Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, en el cargo N° 217, Especialista Administrativo IV, con Nivel y Categoría P-6, con eficacia anticipada, a partir del 17 de enero de 2020;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 0059-2023-DP/AMASPPI, de fecha 21 de abril de 2023, la Adjunta (e) en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente: "(...) *dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 018-2020/DP-SG, que dispone la rotación de Marilyn Aróstegui León al Programa de Pueblos Indígenas, a partir del 15 de mayo del 2023 (...)*";

Que, ante lo expuesto, con Informe N° 0234-2023-DP/OGDH, (en adelante el **INFORME**) de fecha 26 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, informa a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, que concluye lo siguiente: "(...) *opinamos favorablemente a dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 018-2020/DP-SG que aprobó la rotación de la servidora Marilyn Aróstegui León al Programa de Pueblos Indígenas, a partir del 15 de mayo de 2023(...)*"

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 27 de abril de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el **INFORME**, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y





Defensoría del Pueblo

Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “Emitir resolución”;

Que, posteriormente, a través de la comunicación electrónica, de fecha 03 de mayo de 2023, remitido por el Jefe del Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, precisa que: “(...) indicamos que por error de redacción en el punto III del Informe N° 0234-2023-DP/OGDH, se consignó en Artículo 63 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, debiendo ser el Artículo 62 del mismo (...)”;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, se establece como una de las funciones de la Secretaría General, el autorizar las acciones de desplazamiento de personal; como es el caso de la rotación, dispuesta en el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. –DAR POR CONCLUIDA** la rotación de la servidora **MARILYN ARÓSTEGUI LEÓN** en el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 018-2020/DP-SG, a partir del 15 de mayo de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** el retorno de la servidora **MARILYN ARÓSTEGUI LEÓN** a su plaza de origen, a partir del 15 de mayo de 2023, en atención a lo señalado en el Informe N° 0234-2023-DP/OGDH.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución a la servidora **MARILYN ARÓSTEGUI LEÓN**.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Javier Ricardo Documet Pinedo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**